

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

NIMA DENOMINADA : - "POLYNVER-

SIONES S.A." .---.---.---

(Capital S/. 500.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Doctor Jorge Pino Vernaza, casado, Abogado, Licenciado Juan Chiriboga Solano, soltero, estudiante; Señor Edson Prado Plúas, soltero, estudiante ; Licenciada Zoila Alvarado Moncada, soltera, estudiante; y, Rocío Valencia Borbor, soltera, estudiante : los comparecidos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conde doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparecen al tenor de esta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores Doctor Jorge Pino Vernaza, Licenciado Juan Chiriboga Solano, Señor Edson Prado Plúas, Licenciada Zoila Alvarado Moncada; y, señorita Rocío Valencia Borbor, quienes

manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.-

SEGUNDA: - La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de compañías, código de comercio, código civil y los Estatutos que a continuación se expresan : -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "POLYNVERSIONES

S.A.".- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será "POLYNVERSIONES S.A.".- ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de ~~Guayaquil~~, República

del Ecuador .- ARTICULO TERCERO .- El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes urbanos y rurales y a la actividad agropecuaria.- ARTICU-

LO CUARTO , - El plazo de duración de la compañía es de Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO

QUINTO .- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una .- Los títulos serán suscritos por el

Presidente y Gerente de la compañía .- Cada acción liberada de un mil sucre dará derecho a un voto en las decisiones de

la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado .- ARTICULO SEXTO .- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello

que estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de compañías .- Las utilidades serán repartidas

en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año .- La compañía

se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cual-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

quier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, el Gerente actuará de Liquidador de la compañía.-ARTICULO SEPTIMO.-La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO OCTAVO,-Las Juntas Generales que son Ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.-Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-ARTICULO DECIMO.-El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:-a)Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b)Conocer y aprobar

anualmente el Balance General de Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Gerente de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo Doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,

quién tendrá las facultades y deberes que le concede la Ley de Compañías.- TERCERA .- El capital de la

compañía ha sido totalmente suscrito /y pagado/ de la siguiente manera:-

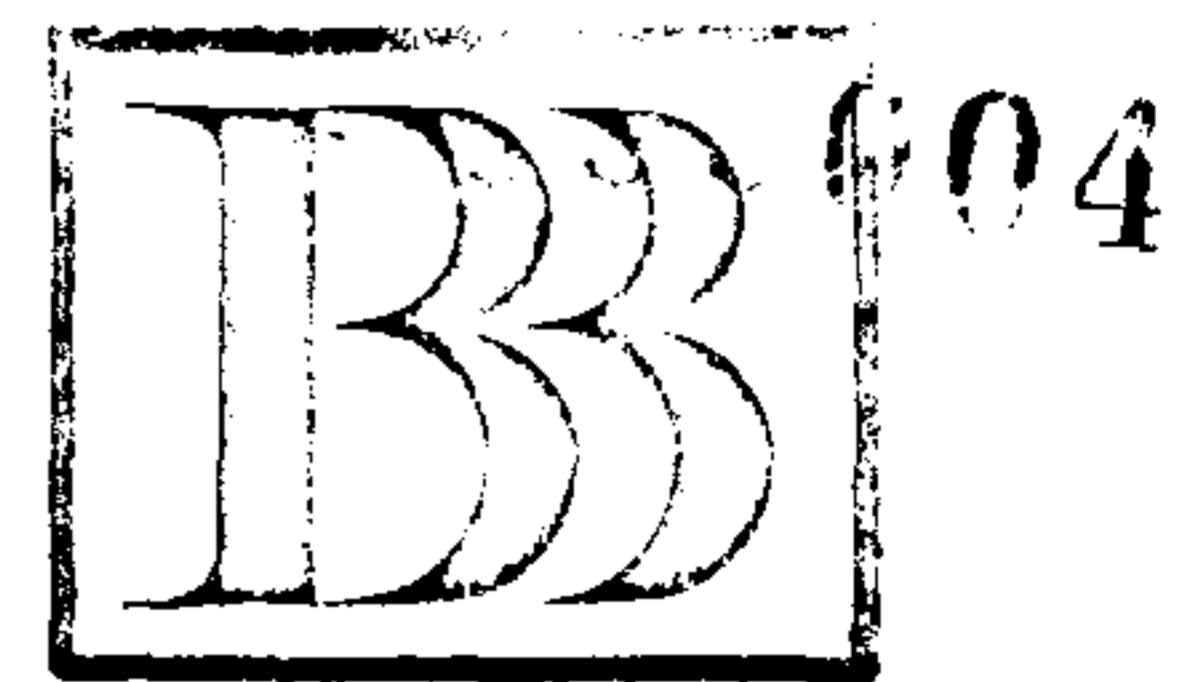
Doctor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil sucre;

Licenciado Juan Chiriboga Solano, ha suscrito cien acciones Ordinarias y nomi nativas de un mil sucre cada una y

ha pagado en dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucre, señor Edson Prado Plúas, ha suscrito cien acciones ordi-

narias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado en

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "POLYNVERSIONES S.A."

La cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción
siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
DR.JORGE PINO VERNAZA	25.000,00
OLCDO.JUAN CHIRIBOGA SOLANO	25.000,00
QSR EDSON PRADO PLUAS	25.000,00
ILCDA.ZOILA ALVARADO MONCADA	25.000,00
RTA.ROCIO VALENCIA BORBON	25.000,00
	=====

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, DCBRE 28.84

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

0908139

REPUBLICA DEL ECUADOR

E-94
Formulario 06-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	
1 9 8 4	1 9 8 4
RECUERDO DE SALUD	
.....	

NOMBRES O RAZON SOCIAL JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA		Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-00843277	Cont. Tributario 03152	Libreta Militar Pepeleta votación 211-281
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. VICTOR MANUEL RENDON	911
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
..... Firma del solicitante		GQUIL, a 17 de ENERO de 1985. Fecha de presentación

Revisado por <i>Alvaro</i>
..... Sello de la Oficina PSC

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en -
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Lorenzo Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1079197

REPUBLICA DEL ECUADOR

605

E-96

Formulario 00-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GUAYAS
Jefatura de Recaudaciones de



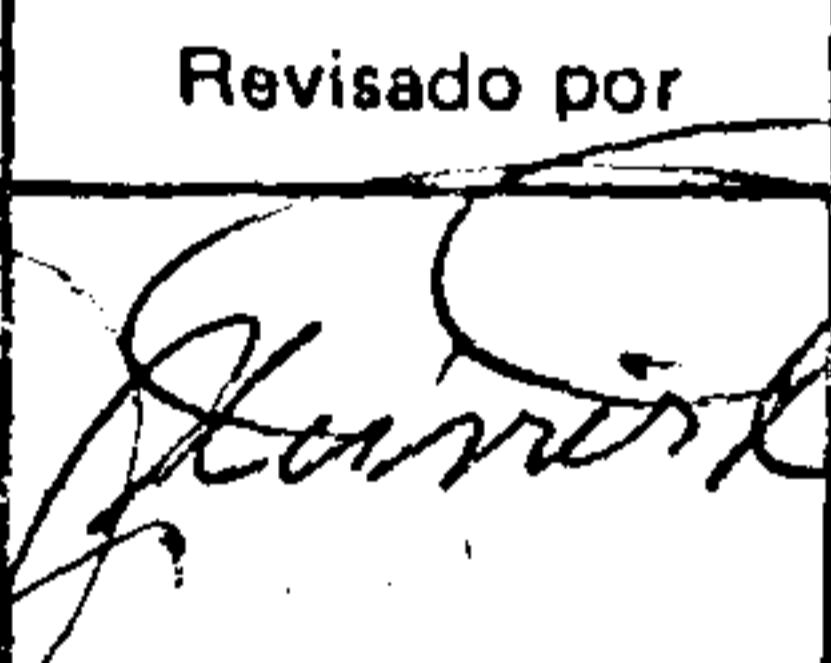
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	
1 9 8 4	1 9 8 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad	
EDSON CIRO PRADO PEUAS		ECUATORIANO	
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
04-07282373	200441		435-120
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
..... Firma del solicitante		GQUIL 17 ENERO de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



.....
Dorentio Chiriboga Sandoval
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borraros o enmendaduras.

0908137

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

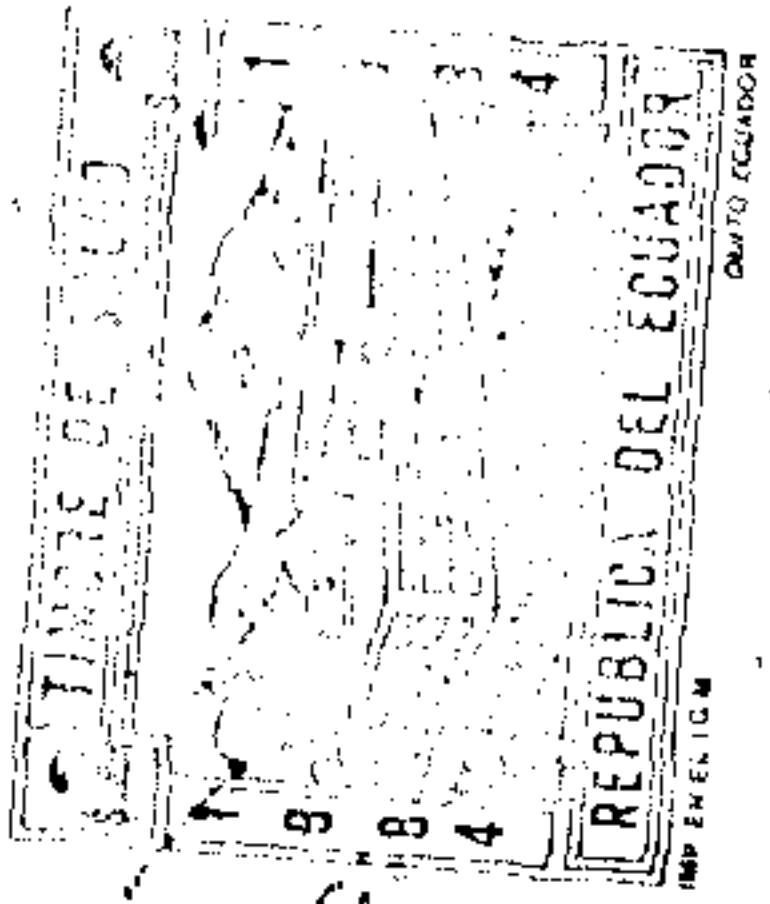


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

1
9
8
4

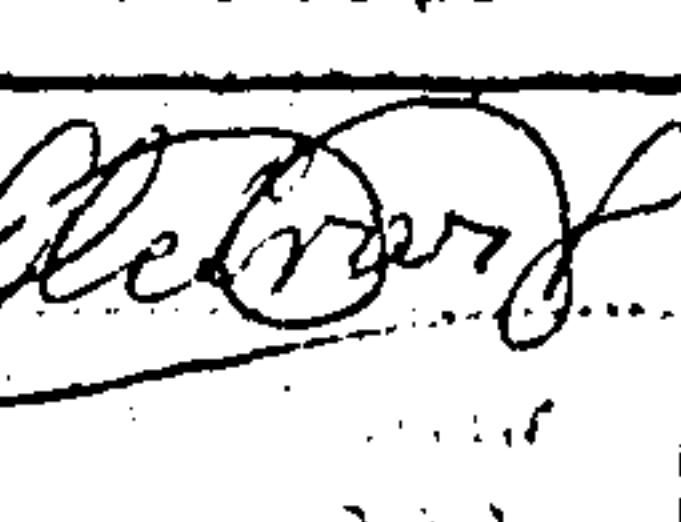
1
9
8
4



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
ROCIO DEL CARMEN VALENCIA BORBOR		ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar
09-06803119	128734	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad	Calle y No.	
GUAYAQUIL	VICTOR MANUEL RENDON	911
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
<i>[Handwritten signature]</i>		GQUIL 17 ENERO de 1985
Firma del solicitante		Fecha de presentación

Revisado por



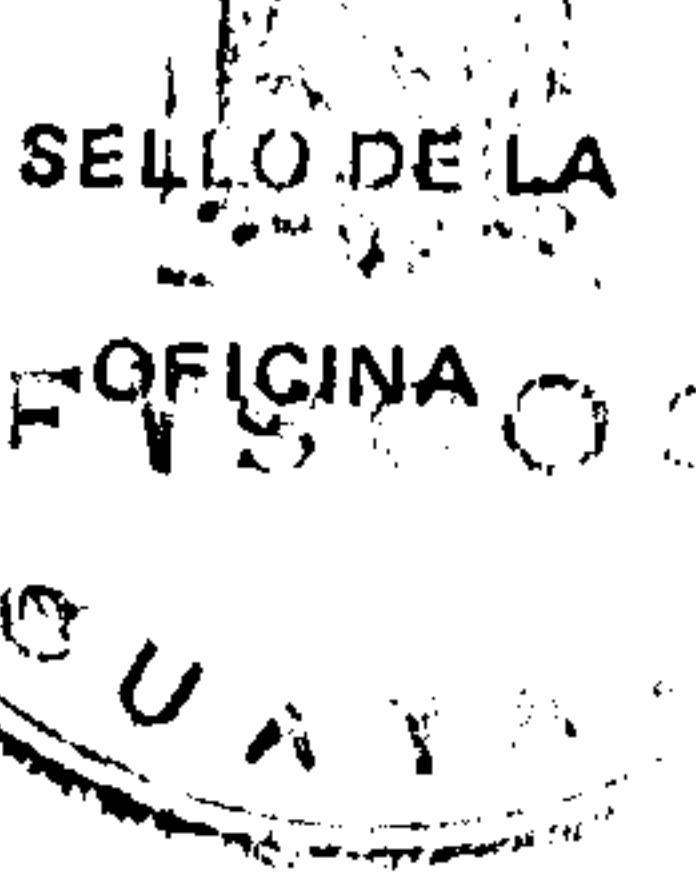
JEF.

AS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Inj. Com. Alfredo Gómez Paredes
Jefe Provincial de Recaudaciones
GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

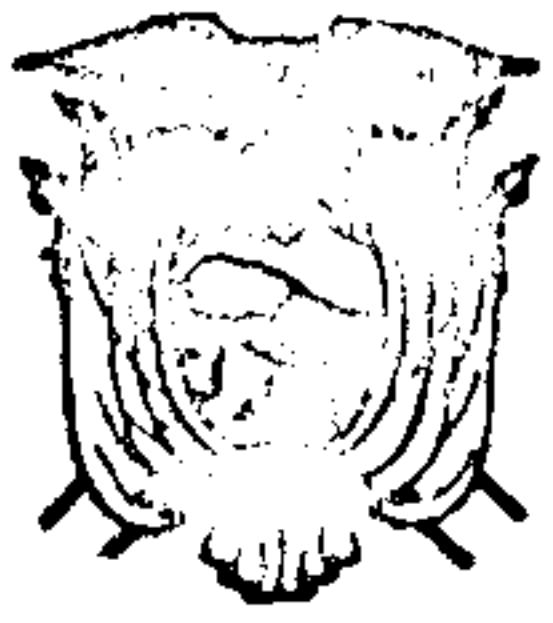
NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1079196

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GUAYAS
Jefatura de Recaudaciones de

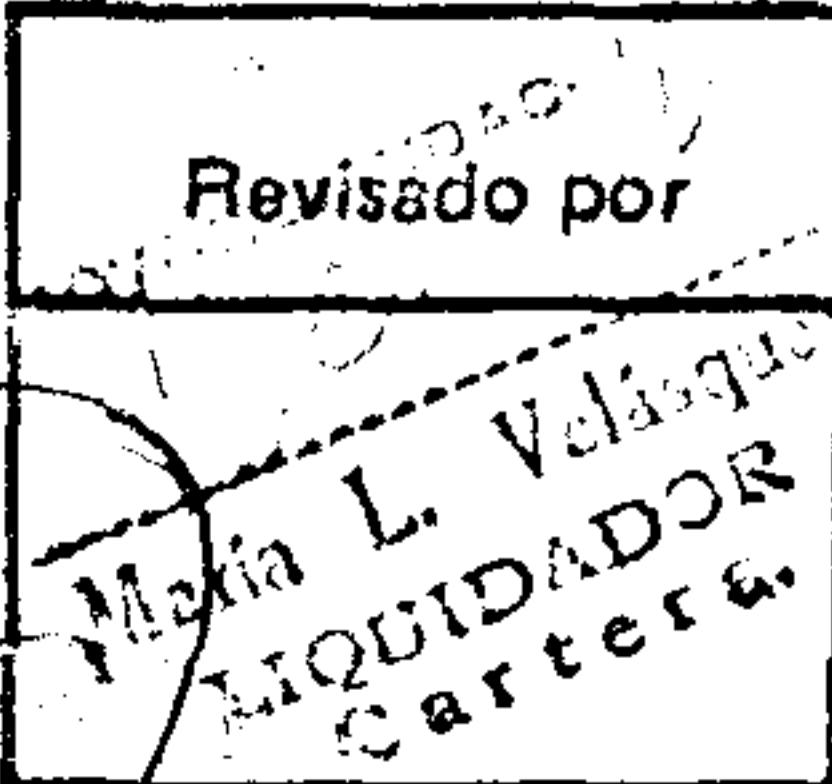


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	
1 9 8 4	1 9 8 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
JUAN ABRAHAM CHIBOGA SOLANO		ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar
09-06979851	269889	643716
Domicilio: Ciudad	Calle y No.	
GUAYAQUIL	VICTOR MANUEL ARENDON	
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
<i>[Signature]</i>		<i>23 ENE 1985</i>
Firma del solicitante		Fecha de presentación
GUAYAQUIL de ENERO de 1985		



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Lorenzo Gómez
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0908138

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . GUAYAS

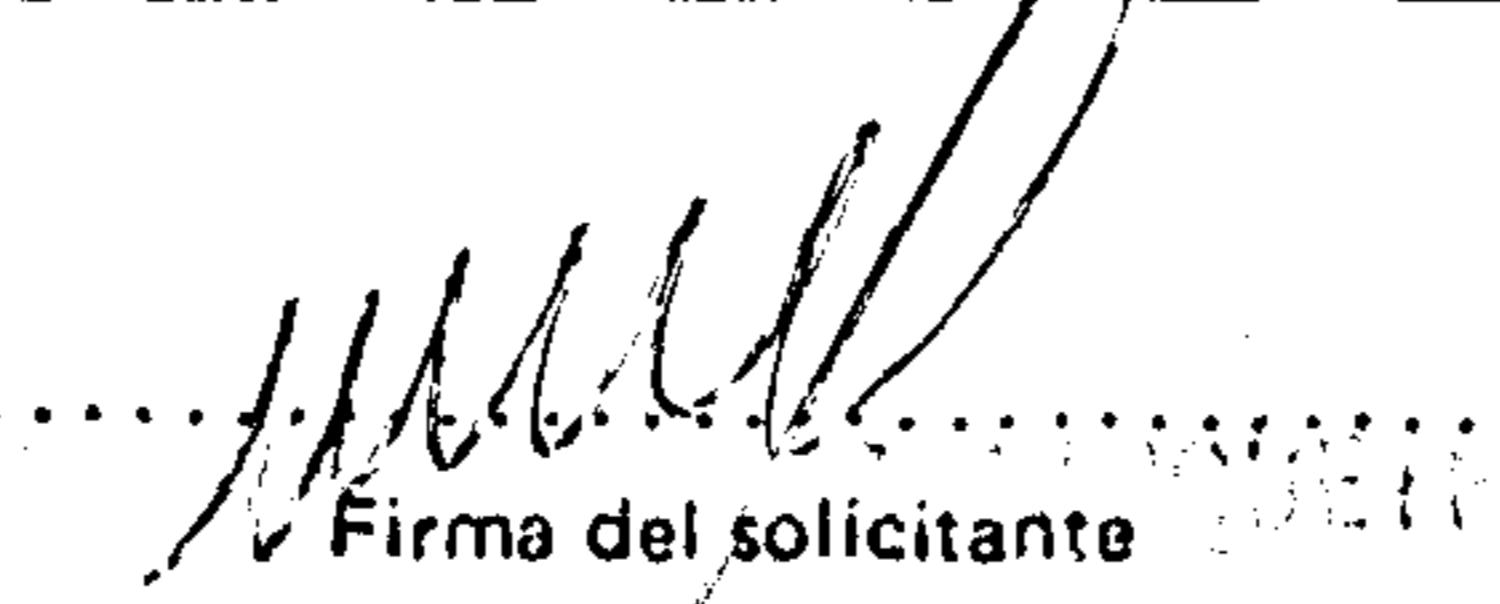


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
ZOILA FELICITA ALVARADO MONCADA		ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar
09-07281968	292051	007-093
Domicilio: Ciudad	Calle y No.	
GUAYAQUIL	VICTOR MANUEL RENDON	911
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
 Firma del solicitante		
GQUIL... a 17.. ENERO..... de 1985. Fecha de presentación		

Revisada por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

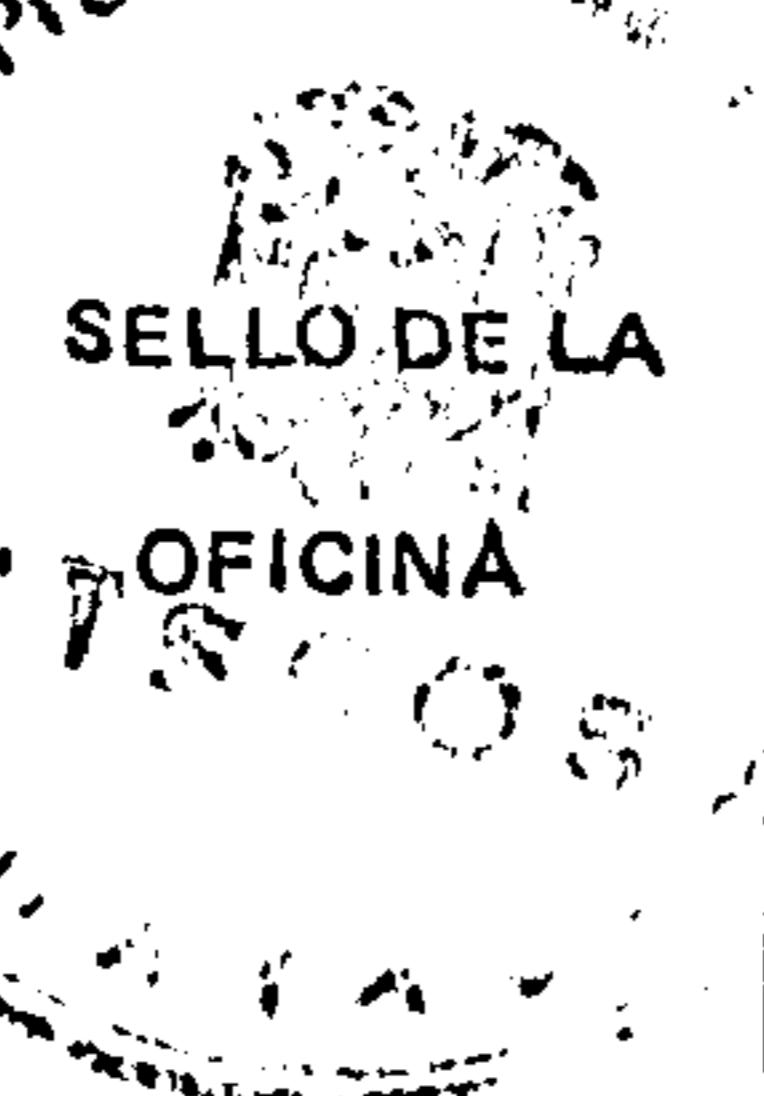
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Antonio Chinga R.
S.E.P. Jefe de Oficina
SEPI PROV. RECAUDAC. GUAYAS

Ings. Cm. Alfredo Baquerizo Fernández
S.E.P. Jefe Provincial de Oficinas de Recaudaciones
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

607

dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucre; Licencia-
da Zoila Alvarado Moncada, ha suscrito cien acciones ordina-
rias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado en
dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucre; y, final-
mente Rocío Valencia Borbor, ha suscrito cien acciones ordina-
rias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado en
dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucre. - En conse-
cuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la com-
pañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las
acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años conta-
dos a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en
el Registro Mercantil. - Las entregas de dinero referidas en
esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capi-
tal que se adjunta. - El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda
^{/necesarias/}
autorizado a realizar las gestiones/a fin de que la compañía
quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de con-
vocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a
obtener el Registro Único de Contribuyentes. - Anteponga y
agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de es-
tilo para la completa validez y perfeccionamiento de este
instrumento público . - Atentamente . - f) Illegible . - Dr.
Jorge Pino Vernaza . - Doctor en Jurisprudencia.- Abogado . -
Registro setecientos veintitres . - Guayaquil " . - (Hasta
aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes
se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la mis-
ma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los
efectos de Ley.- Se agrega el certificado de Integración de;

Capital y certificados de No adeudar al Fisco.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fe.- Entrelinias : y pagado - necesarias.- Vale.

DR. JORGE PINO VERNAZA

Ced.U.No. 0900843277.

Ced.Trib.No. 03152

Certif.de Vot.No. 211-281

LCDO. JUAN CHIRIBOGA SOLANO

Ced.U.No. 0906979851

Ced.Trib.No. 269889

Jorge Pino P.

Certif.de Vt.No. 643716

EDSON PRADO PLUAS

Ced.U.No. 09-07285373

Ced.Trib.No. 200441

Certif.de Vot.No. 435-120

Zoila Alvarado Moncada

Ced.U.No. 09-0728496-8

Ced.Trib.No.

Rocio Valencia Borbor

Ced.U.No. 0906803119

Ced.Trib.No. 128734

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Certif.de Vot.No. 275-180

Se otor

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en de de ello confiero esta TERCERA COPIA, que

sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Este Testimonio corresponde a la Escritura de CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: " POLYVERSIONES S. A. ".-

MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-0316, dictada por el Intendente de Compañías el 15 de Febrero de 1.985, se tomó Nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada POLYVERSIONES S.A., otorgada por ante mí, el 23 de Enero de 1.985 .- Guayaquil, veintidós de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Certifico : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-1-1-0316,

dictada el 15 de Febrero de 1.985, por el señor Intendente de Compa -

1
2 Así, ha inscrito esta escritura pública, la misma que consta la
3 CONSTRUCCIÓN de la Compañía denominada "POLYINVERSIONES S.A.", de fujas
4 6,282 a 6,286, número 1,197 del Registro Mercantil y anotado bajo el
5 número 1,036 del Reportero - Guayaquil, veinticinco de Febrero de
6 mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

7 MULLER
8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

10 Certifico: Una cosa fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de
11 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
12 733, dictado el 22 de Agosto de 1.976, por el señor Presidente de
13 la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 23 de
14 Agosto de 1.976 .- Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil novecien-
15 tos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil .-

16 MULLER
17 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

617

SC -DA -SG- 85

1686

Guayaquil, marzo 4 de 1985

Señor

**GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "**POLYNVERSIONES S.A.**"

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**AB. Miguel Martínez Dávalos,
SECRETARIO GENERAL**

NSV/.